



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla Atlántico, Abril Diecisiete (17) de Dos Mil Veinticuatro (2024)

RADICACIÓN: 08001418900520190083900

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COOPENSIONADOS SC NIT. No. 830.138.303-1

DEMANDADO: SULIS MARIA ALVEAR VALDELAMAR C.C. No. 32.638.366

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su Despacho escrito radicado por correo electrónico el 18 de marzo de 2024, presentado por parte de la entidad **COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS S.C. - SIGLA COOPENSIONADOS S C.**, identificada con NIT 830138303-1; representada legalmente por **CARLOS ALBERTO GUTIÉRREZ LLANOS**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.749.332, en su calidad de parte demandante en el presente proceso, informándole que solicita reconocimiento de personería jurídica como su apoderado judicial como parte de demandante al Dr. **GUSTAVO SOLANO FERNANDEZ**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 77.193.127, portador de la Tarjeta Profesional No. 126.094 del C.S de la J. para actuar en el proceso de la referencia. Sírvase proveer.

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES – LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO. ABRIL DIECISIETE (17) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto y constatado el informe secretarial que antecede y luego del examen preliminar, observa el despacho que se presentó memorial el día 18 de marzo de 2024 por parte de la entidad **COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS S.C. - SIGLA COOPENSIONADOS S C.**, identificada con NIT 830138303-1; representada legalmente por **CARLOS ALBERTO GUTIÉRREZ LLANOS**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.749.332, en su calidad de parte demandante en el presente proceso, informándole que solicita reconocimiento de personería jurídica como su apoderado judicial como parte demandante al Dr. **GUSTAVO SOLANO FERNANDEZ**, para actuar en el proceso de la referencia tal como aparece en el poder conferido por parte de dicha entidad. En el presente caso, ajustada la solicitud conforme a lo dispuesto en los artículos 74, 75 y 76 del Código General del Proceso, este Despacho.

Por lo anterior, el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO,**

RESUELVE:

1. **TENER** como apoderado judicial de la parte demandante al Dr. **GUSTAVO SOLANO FERNANDEZ**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 77.193.127, portador de la Tarjeta Profesional No. 126.094 del C.S. de la J. para actuar en el proceso de la referencia., en los términos y para los fines y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY JANETH SUAREZ GARCÍA
JUEZ

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias
Múltiples Localidad Suroccidente de Barranquilla
Barranquilla, 19 abril 2024
NOTIFICADO POR ESTADO N° 54
El secretario _____
RODRIGO MENDOZA